

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima; julio primero (1) de dos mil veinte. (2020).

Ref. Proceso ejecutivo Singular de BANCO DE OCCIDENTE
Contra SOC. BIOARROZ S.A.S. Rad. 2018-0208.00

Conforme a lo solicitado e informado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 66 y como a folio 63 aparece oficio de la Secretaria de Movilidad de Ibagué donde informan que registro el embargo del vehículo de placas IHK 361 el cual se encuentra debidamente embargado se procede a ordenar el secuestro del citado vehículo. Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE IBAGUE TOLIMA a quien se le conceden amplias facultades. (Art. 40 C. G. P.). El comisionado va facultado para librar los oficios que requiera para lograr la retención del vehículo a secuestrar. Se designa como secuestre al señor: VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Desele aviso de la designación. Líbrese el comisorio con los insertos y anexos del caso.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

HOY 02 JUL 2020

NOTIFICO

POR ANOTACION EN ESTADO N°

057

EL AUTO ANTERIOR

9/12
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO